



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
DIANA MILENA SALGADO VARGAS
Asentamiento Monte Bello lote 40
Neiva-Huila


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-232262-
4100
Fecha: 2017-05-08 11:35:11
Enviar a: DIANA MILENA SALGADO
VARGAS
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **DIANA MILENA SALGADO VARGAS**
NIT/CC: 1075599645
No.: 168-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 320 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **DIANA MILENA SALGADO VARGAS**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
Regional Huila



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA
 Orden de servicio: 7623793

Fecha Pre-Admisión: 08/05/2017 16:33:17



RN754130011CO

4015
000

Remitente
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - C2 Neiva
 Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITC.C/T:189999239
 Referencia: NITC.C/T:189999239
 Ciudad: NEIVA_HUILA Deppto.: HUILA
 Teléfono: 8604700
 Código Postal: 4015000
 Código Operativo: 4015000

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: DIANA MILENA SALGADO VARGAS
 Dirección: ASENTAMIENTO MONTE BELLO, LOTE 40
 Tel: Código Postal: 4015000
 Ciudad: NEIVA_HUILA Deppto.: HUILA
 Código Operativo: 4015000

Valores
 Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener: *30000 de 20*
 Observaciones del cliente:



40150004015000RN754130011CO

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NSI No reside
 NI No reclamado
 DE Desconocido
 D Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 NI N2 No contactado
 FA Fallido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: 10:5
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor: dd/mm/aaaa
 C.C. 3-10-12
 Gestión de entrega: Ter dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

Diego E. Rojas
 C.C. 3-709.912

PO.NEIVA
SUR

4015
000

Prepago Digital 02 - Códigos Regionales 05 6 \$50 A \$50 Digital / www.472.com Línea Nacional 01 800 011 910 / Tel. central: 679 62105. Mx. Transporte: Lic. de cargo 00200 de 20 de mayo de 2010/Mx. Tr. Rec. Mensajes Express 0057 de 31 de agosto de 2007. El usuario debe expresar claramente que sus datos personales para poder hacer entrega del envío. Para que se asignen recursos, se debe proporcionar el número de teléfono de contacto. www.472.com

10/10/10
D. J. ...
STREETS

RÉMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - C/



Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Envío: RN754130011CO

DESTINATARIO

20000

Nombre/ Razón Social:
DIANA MILENA SALGADO VARGAS

Dirección: ASENTAMIENTO MONT
BELLO, LOTE 40

1a,

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

OR

Fecha Pre-Admisión:
08/05/2017 16:33:17

NA MILENA SALGADO VARGAS

Asentamiento Monte Bello lote 40

Neiva-Huila

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-232262-
4100

Fecha: 2017-05-08 11:35:11

Enviar a: DIANA MILENA SALGADO
VARGAS

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **DIANA MILENA SALGADO VARGAS**
NIT/CC: 1075599645
No.: 168-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 320 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **DIANA MILENA SALGADO VARGAS**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada				
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside				
Fecha 1:	10	12			
Nombre del distribuidor:	Diego E. Rojas				
C.C.	C.O. 7109.912				
Centro de Distribución:	Observaciones: FALTA \$ DE CAG				
Observaciones:	FALTA \$ DE CAG				





21

41-20000

Neiva,

Señor
DIANA MILENA SALGADO VARGAS
Asentamiento Monte Bello lote 40 Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-267224-4100
Fecha: 2017-05-24 09:33:11
Enviar a: DIANA MILENA SALGADO VARGAS
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **DIANA MILENA SALGADO VARGAS**
NIT/CC: 1075599645
Radicado: 168-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 320 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **DIANA MILENA SALGADO VARGAS**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-267224-4100

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-267224-4100
Fecha: 2017-05-24 09:33:11
Enviar a: DIANA MILENA SALGADO VARGAS
No. Folios: 1

a-Huila

Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
DIANA MILENA SALGADO VARGAS

establecidas por la ley 1066 de 2006 y una resolución de la Resolución N° 320 del 3 de mayo

se libra mandamiento de pago en contra de **DIANA MILENA SALGADO VARGAS**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

[Signature]
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

472 000 4015

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Pre-Admisión: 25/05/2017 17:03:44

Centro Operativo: PO-NEIVA
Orden de servicio: 7754387

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ-NEIVA
NIT/C.C.T: 89899239
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE
Teléfono: 8604700
Depto: HUILA

Referencia: CIUDAD: NEIVA, HUILA
Nombre/ Razón Social: DIANA MILENA SALGADO VARGAS
Dirección: ASENTAMIENTO MONTE BELLO, LOTE 40
Código Postal: 4015000
Depto: HUILA

Receptor: C.C. 40150004015000
Destinatario: C.C. 40150004015000

Remite: DICE CONTENER *para ICBF*
Observaciones del cliente:

Valor Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 200
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

40150004015000R765346858CO
Principal: Bogotá D.C., Colombia (Regional) 25 G. \$5. A.S.S. Bogotá / www.icbf.gov.co
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. A-72. Para más datos personales para probar la entrega del envío, para ignorar alguna información, envíe un correo a: servicios_cliente@icbf.gov.co

Causa/ Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NR No reclamado
DE Desconocido
DI Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien
Tel:
C.C.
Fecha de entrega: *25/05/2017*
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega: *40150004015000*



RESOLUCION No. 320

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de DIANA MILENA SALGADO VARGAS"

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: DIANA MILENA SALGADO VARGAS
C.C./NIT: 1.075.599.645
No.: 168-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 168 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el Acta de Reconocimiento proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor DIANA MILENA SALGADO VARGAS, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.599.645, por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor DIANA MILENA SALGADO VARGAS, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte., de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **DIANA MILENA SALGADO VARGAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **DIANA MILENA SALGADO VARGAS**, identificado (a) con C.C No 1.075.599.645 por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTe (\$492.660) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

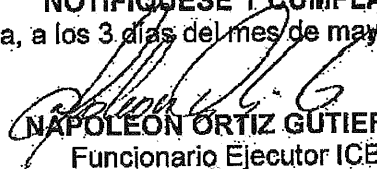
TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2017


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila